

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN ORTZADAR LGBT ELKARTEA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DEL “BILBAO BIZKAIA HARRO 2022”

Ref.: 220610/Col.

En Bilbao, a 10 de junio de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. ARATZ CASTRO ANGULO, en nombre y representación de ASOCIACIÓN ORTZADAR LBGT ELKARTEA, con NIF G95777389 y domicilio a estos efectos en C/ Solokoetxe nº8, 2º Dcha. – 48006 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), en uso de las facultades atribuidas a sus fines sociales, promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACIÓN ORTZADAR LGBT ELKARTEA, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”) se constituye como asociación sin ánimo de lucro con vocación de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y políticas

en pro de la consecución de una sociedad abierta tolerante y respetuosa con la diversidad familiar afectivo sexual y de género desde una perspectiva interseccional y cuyos principios son los derechos humanos. Para ello, forma parte de forma activa en diferentes foros sociales e institucionales entre los que destaca el Foro LGBTI del Ayuntamiento de Bilbao o el Bilbao Bizkaia Action Groups LGBTI de la Diputación Foral de Bizkaia.

III.- Bilbao Bizkaia HARRO, anteriormente conocido como Bilbao Pride y más tarde como Bilbao Bizkaia Pride, surge en 2015 a iniciativa de Bilbao Historiko y con la colaboración de la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao con el objetivo claro de reivindicar el día del Orgullo LGBTIQ+ en el ámbito del Casco Viejo y Bilbao la Vieja. Una iniciativa que busca ser marca “de ciudad y de Territorio” para reivindicar, en un tono cultural y de entretenimiento, la diversidad sexo afectiva y la solidaridad de la ciudadanía a favor de los derechos de las personas LGBTIQ de todo el mundo. Este año se prevé que se celebren Bilbao HARRO del 16 al 19 de junio, y Bizkaia HARRO los días 24 al 26 de junio en los espacios Kiosko del Arenal, Casco Viejo – Bilbao La Vieja, Plaza Nueva, Paraninfo de la UPV/EHU, Estación San Nikolas y Muelle del Arenal.

IV.- BILBAO EKINTZA está, en base a lo expuesto, interesada en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA, en la medida en que el mantenimiento de la actuación referenciada puede aportar mejoras al sector y se adecua al objeto social de BILBAO EKINTZA, tal y como se recoge en el artículo 6 de los Estatutos de la Entidad.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2022 un Crédito Adicional por parte de BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Por ello, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que respectivamente intervienen, instrumentalizan el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la celebración de la “BILBAO BIZKAIA HARRO 2022”, cuya celebración tuvo lugar del 16 al 19 de junio y del 24 al 26 de junio de 2022.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las acciones planteadas en su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

TERCERA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo en las siguientes fechas:

- La cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), se satisfarán a la firma del presente acuerdo.
- La cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) se satisfarán una vez finalizadas las acciones, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - o Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - o Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).

- Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.
- Documentos que justifiquen la imputación del gasto.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

CUARTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, ni bajo concepto alguno, de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones. La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se acuerdan, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

QUINTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SEXTA.- Obligaciones de la ENTIDAD BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

SÉPTIMA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

OCTAVA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

NOVENA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

ASOCIACIÓN ORTZADAR LGBT ELKARTEA

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Aratz Castro Angulo